

NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN

CONOCE LAS GRÁFICAS INFORMATIVAS
PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA UCH



UNIVERSIDAD
DE CHILE



VID INVESTIGACIÓN
INNOVACIÓN
CREACIÓN METÉTERICA
Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
UNIVERSIDAD DE CHILE

DEFINICIONES

Tecnología : Nuevo desarrollo o producto susceptible de ser protegido por uno o más instrumentos de propiedad intelectual.

Innovador/a: Persona que desarrolla tecnología en la UCH.

Innovación : Mejora significativa de un producto, proceso o método basado en nuevos o combinados conocimientos.

PROTECCIÓN DE TECNOLOGÍAS

Conocer el proceso previo a la protección de tecnologías, desde la recepción de la misma, pasando por la revisión, elaboración de estrategia de protección y pronunciamiento de la CCPI para derivar al proceso de protección por medio de propiedad intelectual.

*Ver diagrama 1 al anverso ↗

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Conoce los pasos desde la manifestación de interés hasta la comercialización o licenciamiento. Incluye el proceso y negociación, la aceptación de los términos de licenciamiento por parte de la CCPI y la firma del acuerdo.

*Ver diagrama 2 al anverso ↗

TITULARIDAD DE DERECHOS

La **Universidad de Chile** es titular de los derechos sobre las tecnologías que se desarrollen usando sus recursos, en investigaciones de sus innovadores/as o en proyectos en los que participe. Estudiantes o terceros deben ceder sus derechos si colaboran en una tecnología e innovadores/as sin contrato formal también pueden optar por cederlos.

BENEFICIOS ECONÓMICOS

	Ingreso (UF)	Distribución de Beneficios
Tramo	A Hasta 2.000	100% para el innovador o innovadores.
	B Entre 2.000 y 5.000	70% para el innovador o innovadores, 20% para la unidad académica, 10% para el Fondo General de la Universidad.
	C Más de 5.000	33,3% para el innovador o innovadores, 33,3% para la unidad académica, 33,3% para el Fondo General de la Universidad.

* Los beneficios resultantes se calculan una vez descontados los gastos señalados en el Artículo 24 del reglamento de innovación.

OBLIGACIONES DE LOS/AS INNOVADORES/AS

- Informar a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) por medio de la Dirección de Innovación (DI+) sobre la creación de nuevas tecnologías, a través del **Formulario de Divulgación**.
- Conocer el **Reglamento de Innovación** de la Universidad de Chile.
- *Informar sobre situaciones que puedan ser consideradas **Conflicto de Interés**.*

REQUISITOS PARA EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO

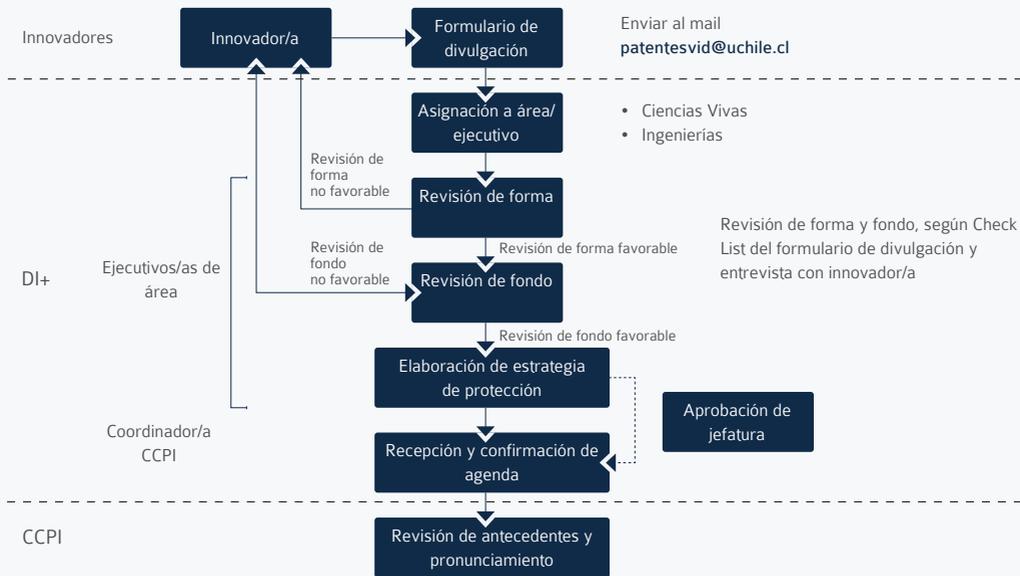
Para académicos/as que deseen participar:

- Renunciar a beneficios económicos mientras la licencia esté vigente.
- Profesionalización: Delegar la gestión a personal externo.
- No participar en negociaciones con la Universidad y/u otras instituciones.
- Actividades de emprendimiento deben ser fuera del horario de trabajo.

Incumplir estos requisitos puede llevar al término anticipado de la licencia u otras consecuencias a evaluar.

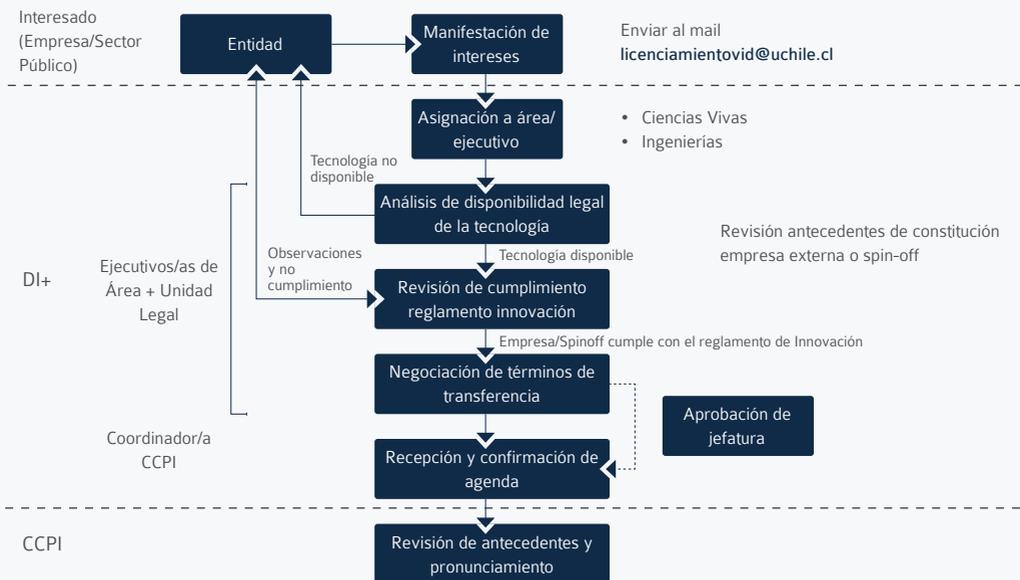
1

RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



2

LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍAS



¿QUÉ ES LA CCPI?

Órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigación de Desarrollo UCH encargado de temas relacionados con la Propiedad Industrial y la Transferencia Tecnológica. Se encuentra regido por el Reglamento de Innovación UCH.

COMPOSICIÓN DE LA CCPI

- 8 integrantes designados por el Vicerrector, con un mandato de 4 años.
- Incluye especialistas en diversas áreas del conocimiento.
- Cuenta con un(a) Presidente, un(a) Vicepresidente y un(a) Secretario(a), quienes lideran y coordinan las actividades de la Comisión.

Para más información respecto a la composición de la CCPI puede revisar el siguiente link:

 <https://uchile.cl/investigacion/innovacion/propiedad-industrial-y-transferencia>

PRINCIPALES FUNCIONES

- Sugerir políticas en materia de propiedad industrial.
- Evaluar el estado de protección de las tecnologías desarrolladas en la Universidad.
- Asesorar contratos de comercialización y transferencia de tecnologías.
- Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con las tecnologías.
- Actuar como órgano técnico consultivo en relación con posibles conflictos de interés, según Normativa de Conflicto de Interés (CDI) en temas de Transferencia Tecnológica (TT) e Innovación.

PROCESOS Y DECISIONES

- CCPI analiza las tecnologías propuestas por innovadores/as y emite recomendaciones sobre su protección legal.
- CCPI puede decidir por mayoría simple, con un quórum mínimo de 5 integrantes presentes.
- Luego de cada sesión CCPI, se elabora un acta con recomendaciones que son informadas a investigadores/as.

CONFLICTO DE INTERÉS

- Surge cuando una persona vinculada a la UCH participa en actividades que puedan afectar su objetividad o el proceso de TT, como explotar comercialmente una tecnología desarrollada en el contexto universitario.
- Personas involucradas deben declarar cualquier posible conflicto de interés al decano(a) de su unidad académica y a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- La declaración debe realizarse dentro de 30 días desde que se comunique el conflicto al decano(a), quien reenviará la información a la CCPI, la cual evaluará y emitirá un informe proponiendo soluciones.

CONTACTO

- CCPI sesiona de manera ordinaria el segundo jueves de cada mes. En caso de ser requerido, es posible una sesión extraordinaria el cuarto jueves del mes.

ccpi@uchile.cl

CHECK LIST

FORMULARIO DE DIVULGACIÓN



REVISIÓN DE FORMA



Verificar que todos los campos del documento estén debidamente completados.



Corroborar que las y los inventores estén correctamente individualizados con sus datos personales, de afiliación, sus porcentajes de participación y que el/la investigador/a principal se encuentre en la primera posición.



Revisar que la información técnica esté dispuesta en las secciones que corresponden y que los anexos (si existen) también hayan sido enviados.



Asegurarse que todas las y los creadores han firmado la última hoja del formulario.



REVISIÓN DE FONDO



¿Existen creadores/as que no estén afiliados a la Universidad, o que puedan adherirse voluntariamente al Reglamento de Innovación?



Si existen compromisos con terceros ¿estos involucran la potencial Propiedad Intelectual sobre los resultados?



¿Es posible identificar claramente la solución propuesta a partir de los resultados presentados por creadores/as?



¿Los resultados aportan suficiente evidencia de que la solución propuesta funciona?



¿La tecnología se encuentra en un estado de desarrollo adecuado para su protección y/o transferencia?



¿Es posible distinguir aspectos innovadores de la tecnología propuesta frente a otras soluciones disponibles al momento de la revisión?



¿Existen divulgaciones previas reportadas por investigadores/as que pudieran comprometer una eventual protección?